

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA**, con RUC N° 20171116041, domicilio legal en Palacio Municipal, Plaza de Armas N° 114, distrito de Tinta, provincia de Canchis y departamento de Cusco; en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por el Alcalde, señor **LEÓN HUANCACHOQUE QUISPE**, identificado con DNI N° 24697768, con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 001-2019-MDT/CM de fecha 28 de enero de 2019; y por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; en adelante denominado el **MINAM**, debidamente representado la Secretaria General, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, identificada con DNI N° 09303489, designada por Resolución Ministerial N° 063-2019-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019.

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de

servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

- 3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés de formular y evaluar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **MINAM** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Tinta, de la provincia de Canchis y departamento de Cusco, referido al servicio de limpieza pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **MINAM** se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Sicuani, Marangani, San Pablo, San Pedro, Tinta, Combapata, Checacupe y Pitumarca, de la provincia de Canchis, departamento del Cusco".

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del **MINAM**

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión para la determinación de su viabilidad señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**

- 7.1 La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en el ámbito de su jurisdicción.

La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado al **MINAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **MINAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

Si el **MINAM** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio estarán a cargo de:

Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos

Por la **MUNICIPALIDAD**: La Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se deberá comunicar a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 15.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 15.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Construyéndose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor y tenor, en el departamento de LIMA a los 10 días de SEPTIEMBRE del año 2019.




KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Secretaria General
MINAM



LEÓN HUANCACHOQUE QUISPE
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA